

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C.,
05 de febrero de 2020

OFICIO No.- 132-SCSJ-2020

**SEÑORES:
CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS, TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUZGADOS DE PAZ Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL
TODA LA REPÚBLICA.**

Con instrucciones de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, transcribo el auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, recaído en la solicitud con registro **VSP. 121-2020** que literalmente dice: **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO PENAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- Téngase por recibido el escrito, remitido por la Abogada Gladis Alejandra Ochoa Sierra y Jorge Hernán Amaya Maradiaga Juez y Secretario del Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, por medio del cual informa a este Supremo Tribunal de Justicia, que dicho órgano jurisdiccional, decretó la suspensión por el término de tres meses en el ejercicio profesional al Abogado **Melvin Alejandro Manzanares Amaya**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 25563. En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, que la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, comunique por medio de los oficios de estilo al Colegio de Abogados de Honduras y a los diferentes Juzgados y Tribunales de la República, que la suspensión en el ejercicio profesional del Abogado **Melvin Alejandro Manzanares Amaya**, es efectiva a partir del día siguiente a la fecha en que esta Sala de lo Penal informe al Colegio de Abogados y a los respectivos Juzgados y Tribunales de la República y tiene un término de duración de tres meses. Artículo 118 del Código Procesal penal **Cúmplase.- FIRMA Y SELLO.- José Olivio Rodríguez Vásquez, Magistrado Coordinador.- FIRMA Y SELLO Maria del Carmen Godoy, Receptora Adscrita”**

Atentamente,



**REINA MARIA LOPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL**

RMLC/pcr



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C.,
05 de febrero de 2020

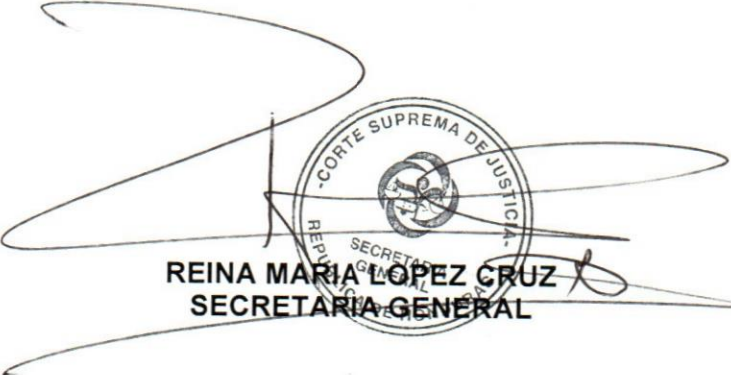
OFICIO No.- 134-SCSJ-2020

**SEÑORES:
CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS, TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUZGADOS DE PAZ Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL
TODA LA REPÚBLICA.**

Abogada Ochoa:

Con instrucciones de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, transcribo el auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, recaído en la solicitud con registro **VSP. 120-2020** que literalmente dice: **"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO PENAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- Téngase por recibido el escrito, remitido por la Abogada Gladis Alejandra Ochoa Sierra y Jorge Hernán Amaya Maradiaga Juez y Secretario del Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, por medio del cual informa a este Supremo Tribunal de Justicia, que dicho órgano jurisdiccional, decretó la suspensión por el término de tres meses en el ejercicio profesional a la Abogada **Delsy Banessa Barahona Sierra**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 25613. En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, que la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, comunique por medio de los oficios de estilo al Colegio de Abogados de Honduras y a los diferentes Juzgados y Tribunales de la Republica, que la suspensión en el ejercicio profesional de la Abogada **Delsy Banessa Barahona Sierra**, es efectiva a partir del día siguiente a la fecha en que esta Sala de lo Penal informe al Colegio de Abogados y a los respectivos Juzgados y Tribunales de la República y tiene un término de duración de tres meses. Artículo 118 del Código Procesal penal **Cúmplase.- FIRMA Y SELLO.- José Olivio Rodríguez Vásquez, Magistrado Coordinador.- FIRMA Y SELLO Maria del Carmen Godoy, Receptora Adscrita"**

Atentamente,



**REINA MARIA LOPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL**

RMLC/pcr

CIRCULAR No. 03-DAPJ-2020

A TODAS LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

Por este medio se les recuerda lo instruido en Circular No. 02-DAPJ-2019, de fecha 4 de marzo de 2019, mediante la cual, atendiendo recomendaciones por parte del Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó instruir al personal encargado del manejo y custodia de materiales y suministros asignados a cada una de sus dependencias, para que como una buena práctica administrativa y en cumplimiento a las normas internacionales de contabilidad, se implementara un registro del movimiento de materiales, realizando inventarios periódicos a fin de tener un mejor control de las existencias, evitando el vencimiento y/o solicitud oportuna de estos al Almacén Central.

En seguimiento a lo anterior, por este medio se les solicita prestar la colaboración pertinente a personal del Almacén Central y a los Administradores Regionales a nivel nacional, para que procedan a inspeccionar y verificar el inventario físico de los materiales y suministros en cada dependencia, con el objetivo contar con inventarios actualizados, previo a la entrega de materiales y consecuentemente optimizar la asignación de recursos. De igual manera establecer patrones de consumo que facilitaran la planificación y adquisición de materiales y suministros a este Poder del Estado.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero de 2020.



Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa

 Archivo